ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. A. S. MAURICIO GARCÍA SANDOVAL; Y POR OTRA, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 31 de marzo de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".

2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en crear las condiciones adecuadas, para que estudiantes y pasantes de la licenciatura de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL CENTRO".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"EL CENTRO".**

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL CENTRO".**

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en las causales respectivas.

6. Sustituir a los alumnos y pasantes que por causas ajenas tanto a la **"LA FACULTAD"** como a **"EL CENTRO"** dejen de asistir a sus actividades relacionadas con el presente acuerdo, respetando los espacios, horarios, y demás condiciones establecidas, de modo que las clases continúen sin alteración.

7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CENTRO"** y al término del programa.

8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra accidentes escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.

4. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL CENTRO"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que le correspondan exclusivamente a los

trabajadores de **"EL CENTRO"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en designar un enlace, quien dará seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo:

Por **"LA FACULTAD",** a la L.A.S Mireya Núñez Martínez,- Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad.

Por **"EL CENTRO"** a la Licenciada Jazmín Alejandra Mendoza García.- Jefe de Analista adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "EL CENTRO"
M.A.S. MAURICIO GARCÍA SANDOVAL	**LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA	**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORREPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA; Y EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE- - - - - - - -

Universidad Autónoma del Estado de México
2009 - 2013
Oficina del Abogado General
Revisado